



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE

correo del juzgado j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
INFORME DE SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso junto con los escritos que antecede por resolver. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 19 de septiembre de 2020.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDANDOS	PRODUCCIÓN GRAFICA EDITORES S.A.S. URIEL ANTONIO SAENZ PIÑA DORIS BEATRIZ HENAO SERRANO
RADICACIÓN	76-001-31-03-012 / 2021-00221-00

Santiago de Cali, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós
(2022)

El representante legal de la sociedad demandada presenta memorial donde informa al despacho que la sociedad PRODUCCIÓN GRAFICA EDITORES S.A.S. fue admitida por la Superintendencia de Sociedades a proceso de Reorganización Empresarial de conformidad con la ley 1116 de 2006 mediante auto No. 2021-03-010421 de fecha 08 de octubre de 2021.

Así mismo el CENTRO DE CONCILIACIÓN JUSTICIA ALTERNATIVA, informa que el señor URIEL ANTONIO SAENZ PIÑA, fue admitido en proceso de Negociación de Deudas de Persona Natural No comerciante por auto de fecha 17 de mayo de 2022.

Igual mente el CENTRO DE CONCILIACIÓN JUSTICIA ALTERNATIVA, informa que por auto de fecha 17 de mayo de 2022, declaró fracasado el proceso de negociación de deudas presentado por la señora DORIS BEATRIZ HENAO SERRANO.

A su turno el apoderado judicial de la parte demandante indico que en ejercicio de la reserva especial de solidaridad consagrada en el Art. 70 de la ley referenciada, no prescinde de continuar la demanda contra los demás demandados.

La Superintendencia de Sociedades solicita se expida certificación del proceso indicando fecha de iniciación y cuando se ordenó la suspensión del mismo frente a PRODUCCIÓN GRAFICA EDITORES S.A.S.

Agréguense las notificaciones allegadas por el apoderado judicial de la parte demandante.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado,



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE

correo del juzgado

j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

RESUELVE:

PRIMERO: GLOSAR al expediente el escrito mediante el cual el Dr. JORGE NARANJO DOMINGUEZ, apoderado judicial de la parte actora, informa a este Despacho Judicial que NO prescinde de continuar la presente demanda ejecutiva contra los demás demandados.

SEGUNDO: En vista de que la parte demandante no prescinde de cobrar el crédito en contra de los demás demandados, para el caso la señora DORIS BEATRIZ HENAO SERRANO, el juzgado ORDENA EXPEDIR a costa de la parte actora las copias pertinentes de los títulos base de la ejecución; así mismo expedir certificación de la existencia y estado del proceso a la Superintendencia de Sociedades, una vez se aporte el arancel judicial respectivo para ello.

TERCERO: CONTINÚESE el presente proceso ejecutivo teniendo como demandado sólo a la señora DORIS BEATRIZ HENAO SERRANO.

CUARTO: DECRÉTESE el levantamiento de las medidas previas practicadas contra de la sociedad PRODUCCIÓN GRAFICA EDITORES SAS, dejando las mismas a disposición de la Superintendencia de Sociedades Regional Cali de conformidad con el Art. 20 de la ley 1116 de 2006. Líbrese oficios.

NOTIFIQUESE,

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

30 SEP 2022

HOY _____ NOTIFICO EN

ESTADO No. 106

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA
QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ
SECRETARIA